



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

16 de enero de 2023

Radicado	No. 05001 31 03 010 2018 00330 00
Demandante	GWENDELYN MARY SAFFIE ROBERTSON
Demandado	JADIANDO S.A.S.
Asunto	TRASLADO AVALÚO COMERCIAL
Auto S°	Auto 022V

Se agrega al expediente el avalúo comercial y catastral del inmueble objeto de cautela identificado con M.I.020-1860, mismos que fueron allegados por la parte cesionaria.

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a confrontar el avalúo comercial con el avalúo catastral, advirtiendo que el comercial es superior al que se indica en el certificado catastral incrementado en un 50%, razón por la cual, se tendrá como avalúo del inmueble **el avalúo comercial**.

Para garantizar el derecho de contradicción, del avalúo comercial se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZA



Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba038e494a70197a535aa7590e1996f199b0f6aa6ecad7f4834ff3ff3733ea74**

Documento generado en 20/01/2023 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

